

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE

2023 PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-HGO-100/2023

ACTORA: DELIA OLMEDO CRUZ

DENUNCIADO: RENE MIRANDA PALLARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Prevención, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de septiembre de 2023, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:40 horas del 07 de septiembre de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR ORDINARIO**

PONENCIA 2

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-100/2023

ACTORA: DELIA OLMEDO CRUZ

DEMANDADO: RENE MIRANDA
PALLARES

PONENTE: COMISIONADA ZÁZIL
CITLALLICARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET
CERÓNGARCÍA

COLABORACIÓN: JANET ABIGAIL
BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Fijación de
Fecha de Audiencia

La comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. QUEJA. En fecha 14 de julio de dos mil veintitrés¹, esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia² recibió el escrito inicial de queja promovido por la C. DELIA OLMEDO CRUZ, el cual fue remitido a través de la dirección oficial de correo electrónico de este órgano y el día 17 de julio presentado en físico ante Oficialía de partes registrado con el número de folio 000640.

2. PREVENSIÓN. En fecha 27 de julio, se emitió un acuerdo de prevención del procedimiento sancionador ordinario dentro del expediente CNHJ-HGO-100/2023, el cual fue notificado a la parte actora el día 30 de julio para que subsane las

deficiencias señaladas y contenidas en el escrito inicial de queja.

3. DESAHOGO. En fecha 2 de agosto, la actora desahogo la prevención.

4. ADMISIÓN. En fecha 17 de agosto, la CNHJ emitió Acuerdo de Admisión, el cual fue notificado a ambas partes, corriendo traslado de la queja a la parte demandada para que se pronunciara respecto a los hechos que se le atribuyen.

5. CONTESTACIÓN. El día 22 de agosto, el demandado envió por correo electrónico su contestación a la Demanda instaurada en su contra.

6. VISTA. En fecha 30 de agosto se emitió acuerdo donde se le dio vista a la parte actora, para que manifestara a lo que su derecho conviniera y hasta la fecha del presente acuerdo no se recibió desahogo de la misma.

7. CONCILIACION. En fecha 06 de septiembre se emitió un acuerdo de Conciliación, a efectos de que las partes manifestaran su deseo de conciliar o bien llegar a un acuerdo.

8. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA: con fundamento en los artículos 55 inciso a), c) y 57 a) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

1) Documental pública. – ofrece copias simples consistentes en la credencial para votar y credencial que la acredita como regidora del ayuntamiento del Municipio de Tepeapulco, HGO, y credencial de afiliación al partido MORENA.

2) Testimonial- ofrece como testigo a los CC. David Guevara Pérez, Guillermo Ponce Avilés, Pedro Hernández López, Ma. Guadalupe Muñoz Benítez, Alicia Juárez González.

Para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. David Guevara Pérez, Guillermo Ponce Avilés, Pedro Hernández López, Ma. Guadalupe Muñoz Benítez, Alicia Juárez González, se les cita a comparecer de manera personal y no por conducto de apoderado, el día y la hora señalados en el presente Acuerdo. Sin embargo, es necesario que reduzca sus testigos a tres; con la intención de que pueda ser ágil el proceso de desahogo de dicha probanza.

9. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DEL DEMANDADO: con fundamento en los artículos 55 incisos a), b), c), e) f) g) y 57 inciso b) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

¹ en adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² en adelante, por las siglas CNHJ.

- 1) **Documental pública** - ofrece en copia simple la Constancia de Mayoría a Favor del C. RENE MIRANDA PALLARES, donde acredita como cuarto regidor del H. ayuntamiento del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, Expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2) **Documental pública-** ofrece en copia simple la solicitud de investigación, Dirigido a Mtra. Karen Monserrat Beltrán García, en su calidad de Contralora Interna del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo; con sello de recepción de esa dependencia de fecha 10 de febrero del 2023.
- 3) **Documental privada-** ofrece el Informe de Hechos, que contiene la Relatoría de los hechos que presentaron los regidores María Guadalupe Gabriela Miranda Pallares, Patricia González López, Oscar Pérez Espinosa y Marcelino Pérez Ramírez, como sustento de su petición de iniciar investigación en la Contraloría Interna del municipio de Tepeapulco, Hidalgo.
- 4) **Documental Pública-** ofrece copia certificada en copia simple de la versión estenográfica de la Quincuagésima segunda sesión ordinaria del H. ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, en la que aparece las intervenciones de diversos regidores que reclaman y piden se les informe sobre el bono que se dijo fue otorgado a regidores, afines a la presidenta municipal de conformidad con la información periodística, donde refiere que ese documento da origen a los hechos que motivan la queja en su contra.
- 5) **Instrumental-** ofrece una nota periodística del Link: <https://plazajuarez.mx/2023/01/19asambleista-de-tepeapulco-sin-justificar-bono-de-gestion-social-2/>, así mismo el contenido de la misma, solicitando y ofreciendo como prueba de inspección que se realice en la página de referencia y se certifique su contenido en términos de leyes supletorias.
- 6) **Testimonial.** ofrece como testigos a los CC. Olga frías Alonso, Gonzalina Hernández Hernández, las partes que indica bajo protesta de decir verdad le es imposible presentarlas de manera personal a que rindan sus declaraciones, por lo que solicita se envíen los exhortos necesarios y conducentes para que la autoridad que sea competente en su Municipio o Distrito Judicial a efecto de causarles actos de molestia como testigos y respetar sus derechos fundamentales, lo anterior en apego a los derechos humanos y leyes supletorias.
- 7) **Presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana.**
- 8) **Instrumental de Actuaciones.**

Si bien resulta importa resaltar que, tanto la parte actora y el demandado están obligados a probar su dicho como está establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento de la CNHJ, que a la letra establece:

Artículo 52. Las partes asumirán la carga de prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Para el análisis del caudal probatorio, la CNHJ garantiza el principio de equilibrio procesal entre las partes.

Artículo 53. Quien afirma está obligado a probar. También lo está quien niega, cuando se negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

AUDIENCIAS DE LEY

Atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de estatutarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, en concatenación con el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

ACUERDA

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y en lo establecido con el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, conforme a lo siguiente:

II.

Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el martes 12 de septiembre a las 14:00 horas**, en la dirección ubicada en Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México.

- a) Se comunica a las partes que sólo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
- b) Que, debido a la naturaleza del presente caso, **NO se permitirá el acceso a persona diferente a las partes.**

Se exhorta a las y los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo, se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones, esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

III. Se tienen por ofrecidas las pruebas enunciadas en el apartado correspondiente del presente Acuerdo. Esta Comisión determinará, en su caso, la admisión o desechamiento de las mismas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos y

aplicables al presente asunto.

- IV. **Cítese** a las testigos, **CC. DAVID GUEVARA PÉREZ, GUILLERMO PONCE AVILÈS, PEDRO HERNANDEZ LÒPEZ, MA. GUADALUPE MUÑOZ BENÌTEZ, ALICIA JUÀREZ GONZÀLEZ**, para que comparezcan personalmente a desahogar la prueba testimonial ofrecida por la parte actora y a los **CC. OLGA FRÍAS ALONSO, GONZALINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ofrecidos por la parte demandada.
- V. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese y notifíquese** el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron de manera UNÁNIME las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**